

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 12 3 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020190116400

Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto de apremio el día 2 de marzo de 2020, quien durante el término concedido por la ley contestó la demanda y formuló excepciones mediante apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ DAVID GUERRA GONZÁLEZ, como apoderado de la demandada, en los términos del poder aportado y visible a folio 21.

De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (1)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anuncio en el Estado No. 36 de hoy 12 6 OCT 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 12 3 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020190116400

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada una vez se efectue el remate del inmueble objeto de Litis dentro del proceso DIVISORIO No. 11001400304520170095000 que cursa en el Juzgado 45 Civil del Circuito de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$66.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 36 de hoy 12 3 OCT. 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.